REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563
Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE	19 001 33 33 008 – 2015- 00470 – 00
ACCIONANTE	EFRAIN CAMACHO MORENO
ACCIONADOS	NUEVA EPS
ACCIÓN	TUTELA (INCIDENTE DE DESACATO)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 219

REQUERIMIENTO

Obra en el despacho incidente de desacato presentado por el señor EFRAÍN CAMACHO MORENO en contra de la Nueva EPS, por incumplimiento de fallo de tutela de 24 de diciembre de 2015, atendiendo a que la entidad prestadora de salud no ha realizado la entrega del medicamento "FENOFIBRATO DE COLINA (ACIDO FENOFIBRICO) capsula 135mg" ordenado por el médico tratante.

Previo a decidir el presente trámite incidental, considera el despacho necesario requerir al doctor PABLO EDUARDO PERAFAN BAUTISTA, quien es su profesional tratante, a efectos de que informe si existe en el mercado, medicamento similar con el cual se pueda reemplazar el ordenado "FENOFIBRATO DE COLINA (ACIDO FENOFIBRICO) capsula 135mg" todo esto en razón a que la EPS informa que el medicamento ordenado se encuentra descontinuado y que por tal motivo no es posible su entrega.

En tal sentido se,

DISPONE:

PRIMERO.- Requerir al doctor PABLO EDUARDO PERAFAN BAUTISTA, Fundación Valle del Lili para que se sirva informar a este despacho si el medicamento "FENOFIBRATO DE COLINA (ACIDO FENOFIBRICO) capsula 135mg" es posible reemplazarlo por otro similar en el mercado, medicamento que fue ordenado al señor EFRAIN CAMACHO MORENO para la patología diagnosticada como "HIPERLIPIDEMIA MIXTA".

SEGUNDO.- Notificar a la entidad por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ZULDERY RIVERA ANGULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica en el Estado **No. 33 DE DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, el cual se fija en la página web de la Rama Judicial, siendo las 08:00 a.m., y se comunica a las direcciones electrónicas suministradas por las partes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563
Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 19001 33 33 008 - 2019 00039 - 00
ACCIONANTE: ANCIZAR MENESES PIAMBA
ACCIONADO: INPEC Y OTROS

ACCIÓN: TUTELA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 210

CONCEDE IMPUGNACIÓN

El Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2017, parte accionada dentro de la tutela de la referencia, a través de memorial presentado vía buzón electrónico el 13 de marzo del año que corre, solicitó revocar el fallo de tutela No. 033 de 08 de marzo de 2019 -fls. 54 a 55-.

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 consagra:

> *"ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.*
>
> *Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión".* (Subrayado fuera de texto)."

De esta manera, se tiene que la notificación a la parte accionada se realizó el 11 de marzo de los presentes -fls. 29 reverso-, es decir el término para impugnar el fallo se traslada hasta el 14 de marzo del año en curso, y el accionado presentó su escrito un día antes, por lo tanto se está dentro del término y en consecuencia es procedente concederlo ante el superior.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO.- Conceder la impugnación propuesta por el Consorcio PPL 2017 contra el fallo de tutela No. 033.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Oficina Judicial de la DESAJ, con el objeto de que se surta el reparto correspondiente ante los Despachos que conforman el Tribunal Administrativo del Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

ZULDERY RIVERA ANGULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica mediante Estado No. de (18) de marzo de 2019, el cual se fija en la página web de la Rama Judicial, siendo las 08:00 a.m. y se comunica a las direcciones electrónicas suministradas por las partes.

JOHN HERNAN CASAS CRUZ

Secretario